## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 25 de abril de 2023

## Rad. 2016-001126

Procede el despacho a adoptar las siguientes decisiones:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 26 de octubre de 2021, en donde modificó la decisión objeto de censura.

En dicho sentido, se ordena agregar al expediente el despacho comisorio proveniente del Juzgado Civil Municipal de Mosquera, y se pone en conocimiento de los extremos procesales para los fines legales que haya lugar, tal y como lo dispone el artículo 309 Núm. 7.

- **2.** Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.
- **3.** Se acepta la sustitución de poder realizada por el Dr. Elvis Cabrera Parra a la Dra. Dioselina Albarracín González como apoderada de la parte demandada, para tal efecto se reconoce personería a la togada, de acuerdo con el poder conferido.
- **4.** Frente a la solicitud obrante a folio 190-194 del cuaderno principal, estese a lo resuelto en auto de fecha 18 de marzo de 2021, en el que se aceptó la cesión de derechos.

Notifíquese,

CHRIS ROGÉTÉ EDUĂRDO BAQUERO OSORIO JUEZ